

Abril 01, 2025

**RAOCE | REPORTE ANUAL DE LAS EMPRESAS CON PROGRAMAS
IMMEX Y PROSEC**

Estimados Clientes y Amigos:

Como parte de los servicios brindados por **CONSULTORÍA Y SERVICIOS ENCOR**, les recordamos que ya se encuentra liberado el módulo para la captura del Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior (**RAOCE**) de las empresas que cuentan con registro **IMMEX, PROSEC, ALTEX y ECEX** mismo que se debe presentar a través de la VUCEM (Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano).

De conformidad con el artículo 8 del Decreto PROSEC y artículo 25 del Decreto IMMEX, las empresas que cuenten con programas de fomento, deberán presentar un reporte anual de forma electrónica ante la VUCEM respecto del total de las ventas y de las exportaciones, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, es decir, **del año 2024**, con el objetivo de que puedan mantener los beneficios que dichos programas les otorgan.

Dicho Reporte podrá presentarse siempre que la empresa cuente con el Certificado de Firma Electrónica Avanzada (FIEL) que es proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el R.F.C. debe de estar activo y el domicilio fiscal y domicilios en lo que se realice sus operaciones al amparo del programa estén activos e inscritos.

Es importante resaltar que la obligación de presentar dichos reportes es aplicable incluso para aquellas empresas que hayan obtenido sus Programa IMMEX y/o PROSEC durante el ejercicio fiscal 2024.

PROGRAMA	FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DEL RAOCE	SUSPENSIÓN POR NO PRESENTAR EL RAOCE	SUBSANAR OMISIÓN	CANCELACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA
PROSEC	30 de abril de 2025	A partir del 1° de mayo	Último día hábil del mes de junio de 2025	A partir del mes de julio de 2025
IMMEX	30 de mayo de 2025	A partir del 1° de junio	Último día hábil del mes de agosto de 2025	A partir del mes de septiembre de 2025
PROSEC y/o ALTEX y/o ECEX	<p>Para las empresas con programa IMMEX que cuenten a su vez con un programa PROSEC y/o ALTEX y/o ECEX deberán presentar el RAOCE a más tardar el último día hábil del mes de mayo, esto de acuerdo el inciso g) de la regla 3.2.16 de las Reglas de Secretaría de Economía.</p> <p><i>“Regla 3.2.16. Para los efectos de los artículos 24, fracción I y 25 del Decreto IMMEX, los titulares de programas IMMEX: ... g) Las empresas con programa IMMEX, que cuenten a su vez con programa PROSEC y/o ALTEX y/o ECEX, deberán presentar el reporte anual de operaciones de comercio exterior, a más tardar el último día hábil del mes de mayo tal como lo establece el artículo 25 del Decreto IMMEX.”</i></p>			

Las empresas que cuentan con Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, en su modalidad de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, o bien, aquellas empresas que hayan garantizado el interés fiscal de los mencionados impuestos sobre las importaciones temporales, les recordamos la importancia de presentar este reporte, con el fin de evitar una posible cancelación de su Registro y/o garantía.

La falta de presentación oportuna de los reportes, el no encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, no contar con los domicilios inscritos, activos y localizados ante la autoridad, contar con créditos fiscales no pagados o garantizados, o bien, que se encuentre catalogado por la autoridad como contribuyente con operaciones inexistentes, darán lugar a la suspensión de los Programas, y de no subsanar dichas omisiones, la autoridad podría iniciar el proceso de cancelación de los mismos.

Una vez firmado el RAOCE ya no será posible modificarlo, por lo que en caso de haber capturado información errónea se recomienda ponerse en contacto con la Secretaría de Economía, en un período no mayor a 5 días hábiles.

Para más información, favor de contactar a los expertos:

Pedro Trejo
Imelda Salinas
Christian Peñaflo
Armando Ramírez
Ariss Ayala
Alan Villarreal
Valeria Mendoza
Miguel Contreras

ptrejo@csencor.com
isalinas@csencor.com
cpenaflo@csencor.com
aramirez@csencor.com
aayala@csencor.com
avillarreal@csencor.com
vmendoza@csencor.com
mcontreras@csencor.com